



**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**  
**Despacho del Gobernador**  
**GESTIÓN DIRECTIVA**  
**DECRETO**

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 1028

30 NOV 2020

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO AL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE RISARALDA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Decreto 1042 de 1978, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobernador del Departamento de Risaralda, al interior de la Gobernación, en lo que va transcurrido de la vigencia y en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, ha venido dictando diferentes disposiciones en materia de jornada ordinaria de trabajo, de conformidad con las circunstancias presentadas y en orden a garantizar la vida e integridad de sus servidores públicos y de la comunidad en general.

Que en la última semana, el Departamento de Risaralda, ha llegado a los 22.000 casos confirmados de COVID-19, circunstancia que amerita evaluar la situación con el fin de salvaguardar la salud tanto de los funcionarios al servicio de la administración departamental como de los usuarios de la entidad.

Que con ocasión de la pandemia generada, ha sido necesario que al interior de la Gobernación, sea modificada de manera continua la jornada ordinaria de trabajo, señalando que para el momento actual, es pertinente nuevamente modificar dicha jornada, en virtud a las condiciones señaladas así como con el fin de evitar el uso del transporte público en horas del mediodía teniendo en cuenta además que en época decembrina, se incrementa el flujo de personas en los espacios públicos.

Que valoradas las consideraciones expuestas, se hace necesario modificar la jornada ordinaria de trabajo en las instalaciones de la Gobernación y demás dependencias de la misma que se encuentran ubicadas en otras sedes, para lo cual se señalará dicha jornada de lunes a viernes jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 pm., a partir del día 14 de diciembre de 2020, y hasta el día 15 de enero de 2021, fecha en la cual serán evaluadas las condiciones en que ha evolucionado la pandemia a efectos de adoptar las decisiones mas convenientes para el momento.

 <p>30 NOV 2020 1028</p>	<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Despacho del Gobernador</b></p> <p align="center"><b>GESTIÓN DIRECTIVA</b></p> <p align="center"><b>DECRETO</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

Que en este orden de ideas, y con el fin de propiciar espacios de integración familiar de los servidores públicos y de garantizar así un verdadero ambiente de bienestar social y clima organizacional, se dispone que los días jueves 24 de diciembre y jueves 31 de diciembre de 2020, se laborará en jornada continua de 7:00 a.m a 12 m.

Que se hace necesario modificar la jornada ordinaria de trabajo tal y como quedó señalado en acápite precedente con la advertencia que las disposiciones vigentes y previamente definidas, en materia de protocolos de bio seguridad, turnos de trabajo, trabajo en casa y no atención al público en las instalaciones de la Gobernación y sus sedes de trabajo, continuarán vigentes hasta que sean valoradas las circunstancias relacionadas con la salud y bienestar de los funcionarios y la comunidad en general por motivos de la pandemia presentada. .

Por lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la jornada ordinaria de trabajo en las instalaciones del edificio de la Gobernación y en otras donde funcionan sedes de trabajo, de lunes a viernes, jornada continua en el horario de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. a partir del día 14 de diciembre de 2020, y hasta el día 15 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Los ciudadanos podrán adelantar gestiones ante la administración departamental de manera virtual a través de la página web de la entidad o los correos institucionales disponibles para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como jornada de trabajo para los días jueves 24 de diciembre y jueves 31 de diciembre de 2020, la siguiente: Jornada continua de 7:00 A.M. a 12 M.

**ARTÍCULO TERCERO** Las demás disposiciones en materia de cumplimiento de protocolos de bio seguridad, turnos de trabajo, trabajo en casa y





**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**  
**Despacho del Gobernador**

**GESTIÓN DIRECTIVA**

**DECRETO**

30 NOV 2020

7028

Versión: 3

Fecha: 12/2013

no atención al público en las instalaciones de la Gobernación y sus sedes de trabajo, previamente establecidas, continuarán vigentes.

**ARTICULO CUARTO:**

El presente Decreto rige a partir de su expedición, surte efectos a partir del día 14 de diciembre de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira a,

30 NOV 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
Gobernador

**FEDERICO CANO FRANCO**  
Secretario Jurídico

**JOSÉ DIEGO TAFURTH MASSO**  
Secretario Administrativo

Vo.Bo: Misael Arroyave Ramírez  
Director Talento Humano

Vo. Bo..Diego Alonso Abad Garcés   
Profesional Universitario  
Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

  
Proyectó: Caterine Arcieri Arenas  
Profesional Especializado

